

DECRETO N° 1285

NEUQUÉN, 29 OCT 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 7312-M-03, la Ordenanza N° 9578, y el proyecto de decreto elaborado por la División Rentas Varias- Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ha legislado sobre el tratamiento que se debe dar a los restos que se encuentran depositados en los cementerios de esta ciudad que tienen los plazos vencidos;

Que la misma Ordenanza legisla sobre los restos que tengan deuda por derechos de cementerio, y cuyos responsables soliciten la cremación sin cargo;

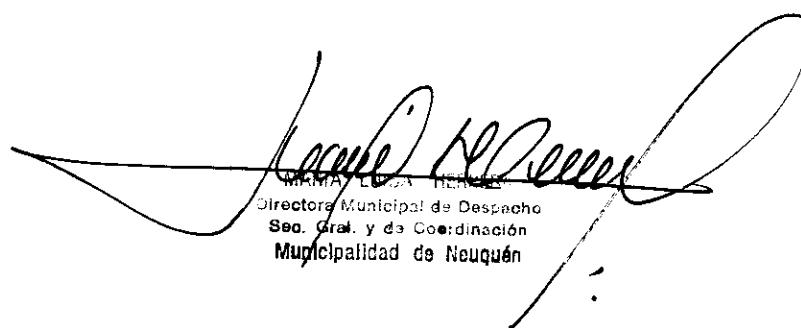
Que el Artículo 2º) de la citada Ordenanza, modifica el Artículo 63º) de la Ordenanza N° 1362, determinando que el Municipio dispone de los restos por plazos vencidos, exhumando, reduciendo y calcinando los mismos, y por lo tanto recuperando los espacios, sin intervención de los contribuyentes;

Que el citado Artículo determina también que esos restos, ya exhumados, reducidos y calcinados, deben ser depositados en el Osario o Cinerario General;

Que al producirse esta situación las deudas que mantienen estos contribuyentes y que se encuentran pendientes de pago, deben encuadrarse en el Artículo 3º) de la citada norma legal, el cual modifica el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 4174, estableciendo en el Inciso 4), que cuando se devuelvan los espacios, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar todas las deudas de Derecho de Cementerio referidas a tales restos;

Que en el tiempo de estudio y análisis de la Ordenanza N° 9578, la Dirección de Cementerio procedió a exhumar, reducir y calcinar en todos los casos que por imperio de la Ordenanza N° 8942, estaban con deudas y plazos vencidos, ya sea a pedido de los contribuyentes responsables de los restos, o de oficio;

Que se hace necesario reglamentar la Ordenanza N° 9578, designando al Organismo que actuará y revolverá los casos que se


MARÍA LUJÁN FERRER
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

planteen en lo que a deudas por Derechos de Cementerio se refiera;

Que la Administración Municipal de Ingresos Públicos, contando con el visto bueno de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DESIGNAR al Organismo Fiscal como Ente de Aplicación y ----- Control de lo establecido en la Ordenanza N° 9578, en lo que a deudas de Derechos de Cementerio se refiere.-

Artículo 2º) ESTABLECER que en todos los casos en los cuales la ----- Dirección de Cementerio exhuma, reduce y traslada restos al Osario Común, el Organismo Fiscal aplicará lo establecido en la Ordenanza N° 9578, por recupero de los espacios físicos.-

Artículo 3º) APLICAR lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza ----- N° 9578, en todos los casos en que los restos hayan sido exhumados, reducidos y trasladados al Osario Común, por aplicación de las Ordenanzas N°s. 1362, 4174 y 8942.-

Artículo 4º) DETERMINAR que para encuadrarse en el beneficio que ----- establece la Ordenanza N° 9578, los responsables de los restos deberán iniciar el trámite en la Dirección de Cementerio, de acuerdo a la metodología que para el caso tenga instrumentada dicha Dirección.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

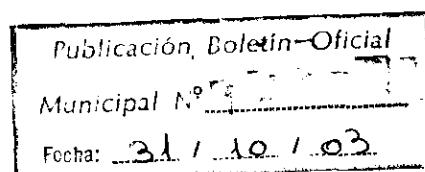
Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-



ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



1 2 8 5 1 1